

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 104 Zacatecas, Zac., miércoles 30 de diciembre del 2015

SUPLEMENTO

2 AL No. 104 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cisterena
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Pantoja
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * **El documento debe de ser original.**
- * **Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.**
- * **Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.**
- * **Efectuar el pago correspondiente a la publicación.**

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente.

DECRETO # 555

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 7 de diciembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum número 1698 a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, faculta al Titular del Ejecutivo para proponer al Congreso del Estado la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de conformidad a los principios de equilibrio y separación de Poderes, en ese tenor someto a consideración de esa Soberanía la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2016, misma que se ha elaborado de manera objetiva y responsable y se apega a los más estrictos criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, política que ha caracterizado a esta administración.

Este proyecto que se presenta considera las perspectivas de crecimiento económico emitidas en los Criterios Generales de Política Económica 2016, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la problemática económica actual, tanto externa como interna, que forma parte de los escenarios de corto, mediano y largo plazo que estaremos enfrentando debido al comportamiento de factores que están determinando los volúmenes de recursos financieros que recibirá nuestro país y que impactan directamente en las finanzas de los gobiernos estatales, como el producto de la exportación de petróleo y otras materias primas, el tipo de cambio de nuestra moneda frente a otras divisas, las remesas de moneda extranjera que se reciben y las tasas de interés que se aplicarían a la deuda pública externa, entre otros.

De igual manera, se han tomado en cuenta los montos aprobados por el Honorable Congreso de la Unión en el paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2016, los cuales muestran un ajuste en los volúmenes de recursos de origen federal transferidos a nuestro estado mediante los Fondos destinados a la infraestructura carretera, principalmente, lo que nos obliga a poner en práctica una política fiscal más firme, eficiente y eficaz en el marco de las leyes aplicables y, al mismo tiempo, a mantener los esquemas de estímulos fiscales que hemos aplicado en ejercicios anteriores.

Ante dicho escenario el Poder Ejecutivo continúa con la ardua labor de apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de la Entidad, desarrollando acciones que permitan mejorar el nivel de vida de los zacatecanos, así como la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, y el desarrollo económico que se requiere.

En ese tenor, a partir del 2015 nuestro Estado ha dado un paso importante en materia de coordinación fiscal, ya que el Gobierno Estatal y sus municipios obtienen recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta retenido a sus funcionarios y empleados y enterado al Servicio de Administración Tributaria SAT. Estos recursos se reciben a través del denominado Fondo ISR, que forma parte del Ramo 28 Participaciones Federales y se otorgan en respuesta al planteamiento reiterado que desde hace más de una década, han venido realizando las Entidades al Gobierno Federal.

Desde la Secretaría de Finanzas daremos seguimiento a los entes que conforman la Administración Pública Estatal, para que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al cual nuestra entidad recibirá el Fondo de ISR.

Durante el ejercicio fiscal 2015, se ha logrado que algunos municipios de nuestra entidad hayan sido beneficiados con este Fondo ISR, y en el ejercicio fiscal 2016 vamos a continuar impulsando la aplicación de esta medida, con el objeto de que la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, puedan acceder a estos recursos, lo que sin duda resultará en un fortalecimiento financiero para ellos.

Sabedores que una de las obligaciones como ciudadanos es la de contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación, como del Estado o municipio donde se resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, al Estado le corresponde la actividad de calcular, planear, organizar, determinar y recaudar dichas contribuciones; así pues, el presente documento contiene dichas premisas, ya que las acciones que contempla permitirá contar con los ingresos que se requieren para el sostenimiento y fortalecimiento del Estado, así como para la atención a las necesidades públicas.

CONSIDERANDO PRIMERO.

I. COMPETENCIA.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65, fracción XII, establece lo siguiente:

Artículo 65

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

...

XIII. a XLVIII. ...

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 18, fracción III, lo siguiente:

Artículo 18. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. y II. ...

III. Aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día 30 de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

IV. a XVII. ...

Respecto de la competencia de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, la Ley Orgánica establece lo siguiente:

Artículo 132 Bis. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o modificaciones a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias y fiscales del Estado;

II. a VIII. ...

Por lo tanto, es facultad de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura, aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, que remitió el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes.

II. LOS INGRESOS PÚBLICOS.

El sector público requiere, para el cumplimiento de sus funciones, de una diversidad de medios financieros, a los que en conjunto se les denomina ingresos públicos y los mecanismos para obtenerlos son, también, muy diversos, desde los obtenidos por medio del poder de coacción del Estado hasta los derivados de la deuda pública.

Existen diversas clasificaciones de los ingresos públicos que son indicativas de las diversas etapas de la evolución del pensamiento financiero público. Una de las más conocidas es la que iniciaron los cameralistas, que en términos generales ha prevalecido para efectos prácticos. Esta clasificación divide a los ingresos públicos en tres grandes fuentes: los ingresos derivados del principio de la soberanía fiscal del Estado, esto es los impuestos; los ingresos que provienen de unidades económicas del Estado, posteriormente conocidas como empresas públicas y, por último, las derivadas de la deuda pública.¹

Adolfo Arrijo Vizcaino², en su libro de Derecho Fiscal, explica que los ingresos del Estado se clasifican en dos grandes rubros: a) ingresos tributarios, que derivan de aportaciones económicas efectuadas por los ciudadanos en proporción a sus ingresos, utilidades o rendimientos, en acatamiento del principio jurídico-fiscal que los obliga a contribuir y sufragar los gastos públicos; y b) ingresos financieros, que provienen de todas las fuentes de financiamiento a las que el Estado recurra, en adición a las prestaciones tributarias recibidas de sus súbditos, para la integración del Presupuesto Nacional.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, contempla la captación de ingresos provenientes de los conceptos siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Contribuciones de Mejoras;
- III. Derechos;
- IV. Productos de Tipo Corriente;
- V. Aprovechamientos de Tipo Corriente;
- VI. Participaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa y Aportaciones;
- VII. Convenios de Origen Federal;
- VIII. Ingresos ganados de valores, créditos, bonos y otros; y
- IX. Ingresos Extraordinarios.

Los ingresos públicos son los recursos que capta el sector público para realizar sus actividades. Desde un punto de vista cuantitativo, los impuestos constituyen el principal componente de los ingresos

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2007). Diccionario Jurídico Mexicano. Ingresos del Estado. P. 2040. Tomo I - O. México: Ed. Porrúa.

² Adolfo Arrijo Vizcaino. (2003). Derecho Fiscal. México: Themis.

públicos. Un segundo componente son los precios públicos establecidos por la utilización de instalaciones públicas. Otras vías de recursos públicos son los procedentes de la venta de determinados activos, como a través de la privatización de empresas y también el Estado puede captar recursos mediante el endeudamiento.

Francisco Javier Osornio Corres³ clasifica los ingresos públicos de la manera siguiente:

- a) Ingresos originarios y derivados: Se consideran originarios los que se generan en el patrimonio del Estado, a través de su explotación directa o indirecta, y derivados los que el Estado recibe de los particulares, como impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos y empréstitos.
- b) Ingresos ordinarios y extraordinarios: Los ordinarios son los que se perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal y en un presupuesto bien establecido deben cubrir los gastos ordinarios, los ingresos extraordinarios son los que se perciben sólo cuando circunstancias especiales colocan al Estado frente a necesidades imprevistas que lo obligan a erogaciones extraordinarias, como en caso de guerra, epidemia, catástrofe, etcétera.
- c) Ingresos tributarios y no tributarios; los tributarios son los que recauda el Estado en ejercicio del poder de *imperium*, como los impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y aprovechamientos. Los no tributarios son los que recauda el Estado por mecanismos que no derivan del ejercicio de su poder de *imperium* sin de un acto de derecho público o privado, como los productos, la emisión de moneda y la contratación de crédito.

Los integrantes de esta Asamblea reconocemos que la creciente demanda social de bienes y servicios públicos debe impulsar al Estado a servir cada vez con mayor capacidad y eficiencia, con el firme propósito de cumplir siempre con los valores y principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas, para hacer uso óptimo de los ingresos recaudados que los ciudadanos confían en el Estado, para lograr el bienestar, crecimiento y desarrollo social.

III. ESTRUCTURA DE LA LEY.

La iniciativa que se dictamina comprende las fuentes de ingreso y los montos estimados por cada una de ellas, en el orden que tiene el clasificador y dentro de los parámetros de armonización contable; estimación de los ingresos propios por concepto de impuestos, aportaciones de mejoras, derechos y productos y aprovechamientos de tipo corriente, participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, convenios de origen federal, ingresos ganados de valores, créditos y bonos y otros ingresos extraordinarios.

³ OSORNIO Corres Francisco Javier (1992). Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Estamos convencidos de que la Ley de Ingresos propuesta debe ajustarse a los criterios de austeridad, disciplina, racionalidad y optimización, lo que consideramos indispensable dado el escenario económico que se prevé para el próximo año.

Sobre el particular, en el documento denominado "Criterios Generales de Política Económica 2015", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal señala lo siguiente:

Se estima que durante 2016 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2016 de 3.1 por ciento.

[...]

El panorama económico para 2016 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Este escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 31 mil 600 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2.6 por ciento del PIB.⁴

En tal contexto, debemos tomar en cuenta que las finanzas públicas de nuestro estado están necesariamente vinculadas con las del Gobierno Federal y las previsiones que dicho orden de gobierno consideró estimando factores internacionales y perspectivas concretas de crecimiento económico de la economía nacional.

En el mismo documento, la Secretaría de Hacienda menciona algunos elementos que pudieran afectar negativamente a la economía mexicana: menor dinamismo de la economía de Estados Unidos, debilitamiento de la economía mundial, elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y el agotamiento geológico adicional no previsto en los campos de exploración de petróleo.

De acuerdo con ello, consideramos indispensable que en el Paquete Económico estatal se tomen las previsiones más adecuadas para mitigar los efectos de la posible recesión económica que se presente en 2016.

Con base en lo señalado, y atendiendo al panorama económico para 2016, consideramos necesario realizar los ajustes pertinentes a la iniciativa de Ley de Ingresos formulada por el Ejecutivo del Estado, tomando en cuenta, que a la fecha, el Pleno de esta Soberanía Popular no ha autorizado el Programa de Reestructuración Financiera presentado por el Ejecutivo del Estado, cuyo dictamen fue regresado a las Comisiones de origen, por determinación del Pleno, derivado de la sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre del año en curso. Virtud a ello, se propone la siguiente modificación a la iniciativa que se estudia, misma que por unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes integrantes de las Comisiones de Dictamen Rafael Gutiérrez Martínez, Elisa Loera de Ávila, María Guadalupe Medina Padilla, Eugenia Flores Hernández, Rafael Flores Mendoza, Carlos Alberto Pedroza Morales, Luis

⁴ http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF/2016/docs/paquete/CGPE_2016.pdf. *Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2016*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp. 87-89

Acosta Jaime, Cuauhtémoc Calderón Galván, Susana Rodríguez Márquez y Alfredo Femat Bañuelos, se hace consistir en lo siguiente:

Se propone reformar el proemio y el segundo rubro de la fracción IX del artículo 1 de la iniciativa primigenia, éste último denominado Superávit 2015 y/o Financiamiento a Largo Plazo, al cual se le asignó un monto total de \$1,700,000,000 y de igual forma, suprimir el artículo segundo transitorio, recorriéndose el siguiente en su orden. Tal disminución indefectiblemente habrá de reflejarse al momento de analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, lo anterior, con el propósito de dar congruencia al contenido de la iniciativa que se dictamina y toda vez que ambos ordenamientos tienen una estrecha vinculación.

Ahora bien, esta Asamblea estima conveniente precisar lo señalado a continuación:

En sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del año en curso, el Pleno determinó que en virtud de que la presente Ley de Ingresos, tiene una estrecha relación con otros ordenamientos que integran el denominado Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2016, era necesario regresarlo a las Comisiones Legislativas de dictamen a efecto de armonizarlo con el Dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para Autorizar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, llevar a cabo un Programa de Financiamiento de Deuda Pública con Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Nacional, ello en razón de la autorización específica de financiamiento de deuda hasta por \$2'050,000 millones de pesos.

Por ese motivo, fue necesario modificar el artículo 1° del citado ordenamiento, con la finalidad de actualizar los montos correspondientes, en los términos del presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1°.- Se espera para el ejercicio 2016 que los ingresos totales del Estado, asciendan a **27 mil 552 millones 097 mil 693 pesos**, provenientes de los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
TOTAL	27,552,097,693
I. Impuestos	321,039,960
Sobre los Ingresos	
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	2,700,000
Sobre el Patrimonio	
Sobre Adquisición de Bienes Muebles	44,490,405
Impuesto para aportación Estatal a la UAZ	39,621,859
Sobre la Producción, el consumo y las transacciones	
Sobre Servicios de Hospedaje	6,214,953
Sobre Nóminas y Asimilables	
Sobre Nóminas	206,024,526
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	21,988,217
II. Contribuciones de Mejoras	90,000,000
III. Derechos	414,833,997
Por la Prestación de Servicios	
Secretaría General de Gobierno	165,407
Coordinación General Jurídica	13,695,512
Procuraduría General de Justicia del Estado	84,530
Secretaría de Finanzas	339,114,383
Secretaría de Infraestructura	852,571
Secretaría de la Función Pública	1,792,365
Secretaría de Educación	1,460,782
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	233,477
Secretaría de Seguridad Pública	46,143,557
Otros Derechos	1,515,865
Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	9,775,548
IV. Productos de Tipo Corriente	11,535,648
Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio	4,912,848
Otros Productos que generan Ingresos Corrientes	

Venta de impresos oficiales y papel especial	5,011,924
Periódico Oficial del Estado	199,050
Otros Productos	1,411,826
V. Aprovechamientos de Tipo Corriente	53,509,810
Multas	17,083,060
Indemnizaciones	2,000,000
Reintegros	15,620,610
Accesorios de Aprovechamientos	
Gastos de Ejecución	1,019,449
Recargos	12,586,691
Otros Aprovechamientos	5,200,000
VI. Participaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa y Aportaciones	19,432,049,086
Participaciones Ramo 28 e Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa	8,414,902,181
Fondo General de Participaciones	5,652,969,641
Fondo de Fomento Municipal	818,530,359
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	120,500,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	254,000,000
Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB	436,000,000
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	39,030,000
Fondo Impuesto Sobre la Renta	497,000,000
Fondo IEPS Sobre la Venta de Gasolinas y Diesel	300,000,000
Fondo de Compensación del ISAN	10,205,000
Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa	286,667,181
Multas Federales No Fiscales	5,080,083
Fiscalización Concurrente	104,428,688
Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	31,504,114
Control de Obligaciones	20,534,639
Anexo 18 Créditos Fiscales	74,912,690
Régimen de Incorporación Fiscal	30,455,422
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,751,545

Aportaciones Ramo 33	11,017,146,905
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,500,802,700
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,892,205,320
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	864,462,431
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	803,363,483
Fondo de Aportaciones Múltiples	287,803,555
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	86,057,271
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	110,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	472,452,145
VII. Convenios de Origen Federal	3,811,926,582
Aportaciones Federales Regularizables	1,355,934,086
Aportaciones Federales No Regularizables	2,455,992,496
VIII. Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	67,202,610
IX. Ingresos Extraordinarios	3,350,000,000
Gestión para Gasto Educativo y/o Cierre de Ejercicio	1,300,000,000
Financiamiento a largo plazo	700,000,000
Financiamiento a largo plazo para refinanciamiento	1,350,000,000

ARTÍCULO 2. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad y, en su caso, de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3. Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4. Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75% mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante el año 2016.

ARTÍCULO 5. La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal hasta del 1.0% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el mismo en que se efectúe.

ARTÍCULO 6. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7. La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se hará en las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los Kioscos de servicios electrónicos, en las tiendas de autoservicio o conveniencia con las que se haya celebrado convenio para los mismos efectos.

ARTÍCULO 8. Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 9. Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática y se clasificarán por rubros de ingresos, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 10. De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán las reducciones al presupuesto de egresos en la misma proporción de la asignación original al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y organismos autónomos hasta por el importe total de la disminución en el ingreso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015 contenida en el decreto número 256, publicado el 31 de diciembre del 2014, en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2016 continuarán en vigor en todos sus términos las autorizaciones establecidas en el Decreto por el que se autoriza el Programa de Financiamiento por el monto de 2'050,000 millones de pesos.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, respecto a la decisión de con quiénes de los distintos acreedores bancarios proponentes se contratarán los créditos previstos en esta Ley, la H. Legislatura del Estado integrará una comisión supervisora integrada por los coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias representadas en ella. La función de la comisión a que se refiere este párrafo es conocer, previo a la contratación, las cotizaciones propuestas por las instituciones bancarias y asegurarse que el destino del crédito corresponda a las condiciones de autorización.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince. **Diputado Presidente.- DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, Diputados Secretarios.-DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ y DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ.- Rúbricas.**

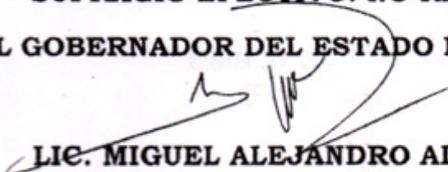
Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.

A t e n t a m e n t e .

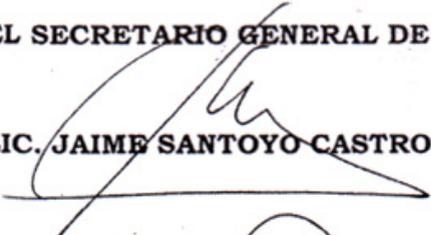
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS



LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA.